



ACUERDO DE CONCEJO Nº 03-2020-MDM

Miraflores 2020, enero 09



VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero del 2020, Informe N° 0144-A-2019-GSC/MDM, Informe Legal N° 010-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, mediante Ordenanza N° 323-MDM, de fecha 23 de setiembre de 2019 se dispone el cierre de vías de la zona de la Feria del Altiplano por operativos efectuados para erradicar el comercio ambulatorio en la jurisdicción del Distrito de Miraflores, a fin de prohibir la ocupación de aceras, veredas y zonas peatonales para la actividad del comercio ambulatorio y/o cualquier otra actividad con o sin fines de lucro, así como instalar mobiliario, elementos de publicidad u otros que obstaculicen el libre tránsito del peatón;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, de fecha 10 de julio de 2019 se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos, el cual establece en la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el costo por Ocupación de Vía (comercio ambulatorio) en fechas extraordinarias el costo de S/ 70.00 (SETENTA CON 00/100 SOLES) para puestos de comida y S/ 40.00 (CUARENTA CON 00/100 SOLES);

Que, con Informe N° 0144-A-2019-GSC/MDM, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, informa que los días 24 y 31 de diciembre del presente año, no se realizaron operativos en la Feria del Altiplano, asimismo solicita que, se evalué la exoneración del 50% del pago correspondiente por ocupación de vía pública para el comercio ambulatorio establecido en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores.















Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 010-2020-GAJ/MDM, de fecha 09 de enero del 2020, es de opinión que mediante Acuerdo de Concejo se autorice la exoneración del 50% del pago establecido por la ocupación de la vía pública (comercio ambulatorio) para los días 24 y 31 de diciembre de 2019;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de enero del año 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;





ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el 50% del pago por Derecho de Tramitación, establecido en el Texto Único de Procedimientos de Servicios No Exclusivos (TUSNE), respecto a la tasa consignada para ocupación de vía (comercio ambulatorio) en fechas extraordinarias; ello respecto a los días 24 y 31 de diciembre del 2019, precisando que durante dichas fechas no se realizaron operativos en la zona de la Feria del Altiplano, debiendo aprobarse en vías de regularización.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, efectuar el trámite necesario que se requiera para hacer efectivo lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.





AREQUIPA - PERU

AREQUIPA - PERU

Rapi E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SPERETARIA GENERAL



